

Proyecto de Ley:
"Regulación de las Plataformas de Contrato de Arrendamiento de Transporte en Colombia"

Artículo 1: Objeto. La presente ley tiene como objeto regular el uso de las plataformas de contrato de arrendamiento de transporte en Colombia, con el fin de garantizar la seguridad, la planeación, la protección ambiental y la equidad en la competencia con los taxis y otros medios de transporte.

Artículo 2: Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- Plataformas de contrato de arrendamiento de transporte: las aplicaciones tecnológicas que conectan a conductores con pasajeros para prestar servicios de transporte.
- Permiso Especial: el permiso que se otorga a las empresas propietarias de las aplicaciones para que los vehículos registrados en la aplicación puedan circular prestando el servicio en el territorio nacional.
- Impuesto de Circulación: el impuesto anual que se aplica a las empresas propietarias de las aplicaciones por cada vehículo registrado en la aplicación.

Artículo 3: Competencia. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, tendrá la competencia para regular y controlar el uso de las plataformas de contrato de arrendamiento de transporte en Colombia.

Artículo 4: Permiso Especial. El Permiso Especial se otorgará a las empresas propietarias de las aplicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley, paguen el precio público correspondiente y se comprometan a cumplir con las condiciones de seguridad, planeación y protección ambiental.

Artículo 5: Precio Público. El precio público se establecerá anualmente por el Ministerio de Transporte y se destinará a la sostenibilidad y calidad de los sistemas de transporte en Colombia.

Artículo 6: Impuesto de Circulación. El Impuesto de Circulación se aplicará anualmente a las empresas propietarias de las aplicaciones por cada vehículo registrado en la aplicación.

Artículo 7: Restricciones. El Ministerio de Transporte podrá establecer restricciones para el uso de las plataformas de contrato de arrendamiento de transporte en áreas geográficas específicas, por razones de seguridad, planeación y protección ambiental.

Artículo 8: Sanciones. Las empresas propietarias de las aplicaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en esta ley, no paguen el precio público correspondiente o no cumplan con las condiciones de seguridad, planeación y protección ambiental, serán sancionadas de acuerdo con la ley.

Artículo 9: Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes. Las empresas propietarias de las aplicaciones deberán contratar seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubran a los pasajeros y terceros afectados en caso de accidentes.

Artículo 10: Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 11: Fondo para Víctimas. Se establecerá un fondo para víctimas de accidentes causados por vehículos registrados en las plataformas de contrato de arrendamiento de transporte. El fondo será financiado por las empresas propietarias de las aplicaciones y se utilizará para compensar a las víctimas de accidentes.

Artículo 12: Requisitos de Seguridad. Las empresas propietarias de las aplicaciones deberán cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Ministerio de Transporte, incluyendo la implementación de sistemas de seguridad para los vehículos y la verificación de antecedentes de los conductores.

Artículo 13: Reglamento. El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigencia.